

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Valledupar, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

A manera de saneamiento y revisado el auto de fecha 30 de agosto de 2021 (fl.285), se tiene que en el mismo no se aceptó el impedimento manifestado por el Magistrado Jesús Armando Zamora Suarez, y se ordenó remitir el proceso de la referencia a la Presidencia de este Tribunal, para que en Sala Mixta se resolviera al respecto; no obstante, se avista que, de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 140 del Código General del Proceso, lo pertinente es devolver el expediente al despacho que preside el citado Magistrado, para que continúe conociendo del proceso, tal como lo ha expuesto la Corte Suprema de Justicia, en reiteradas providencias:

“(…) De la norma transcrita, es posible colegir que al Superior Jerárquico únicamente se acudirá en los casos de impedimentos aducidos por jueces unipersonales, en tanto que, para el caso de los alegados por Magistrados de Tribunales Superiores, tal intervención no se encuentra regulada, pues éstos se deciden definitivamente por el magistrado que le sigue en turno, de conformidad con el inciso 4º de la citada norma.

Por consiguiente, y como quiera que en el presente caso el magistrado competente, resolvió, mediante providencia del 26 de febrero de 2018, «PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el impedimento” manifestado por su compañero de Sala, lo pertinente frente a esta decisión, era la devolución del expediente al magistrado a quien inicialmente le correspondió el asunto, para que asuma el conocimiento del mismo, de ahí que no resultaba viable remitirlo a esta Corporación, por lo que se dispondrá la devolución al tribunal de origen (...).” (Subrayado fuera del texto)¹

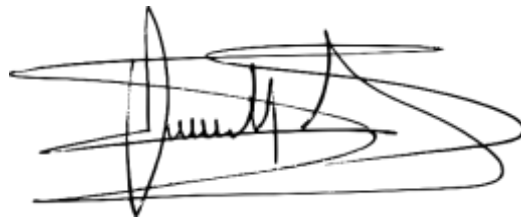
Por consiguiente, en aras de impartir el trámite que corresponde al presente proceso, el suscrito magistrado sustanciador de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar,

¹ AL2942-2018

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER el proceso de la referencia al despacho que preside el Magistrado Jesús Armando Zamora Suarez, para que continúe conociendo del asunto, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Óscar Marino Hoyos González', with several large, sweeping loops and flourishes extending from the right side.

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado